

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937 HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 22 de noviembre de 1946 por el que se modifica el Real decreto de 25 de mayo de 1905 que estableció el servicio de correspondencia urgente.

El Real decreto de 25 de mayo de 1905 estableció el servicio de «correspondencia urgente», disponiendo, entre otros pormenores, que se entregara a mano en las Oficinas de Correos, con lo cual se proponía el legislador evitar que deficiencias de acondicionamiento y franqueo, motivaran incidentes que pudieran malograr este servicio, que ha venido prestándose con resultados satisfactorios.

Transcurrido tiempo suficiente para que el público se habituara a utilizarlo y conozca las condiciones de presentación de sus envíos, se estima oportuno modificar el párrafo segundo del artículo primero de aquella disposición.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo único. El párrafo segundo del artículo primero del Real decreto de 25 de mayo de 1905 quedará redactado en la forma siguiente:

«Esta correspondencia se entregará a mano en las Oficinas de Correos, salvo que existan buzones especiales para su depósito; se cursará al descubierto o en sobres y envases especiales, por las vías más rápidas y directas, y se entregará a los destinatarios en su domicilio, inmediatamente después de la llegada de las expediciones, con las limitaciones que establece el artículo siguiente.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 22 de noviembre de 1946.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 7 de diciembre.)

(G. C.—5.253)

## Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de noviembre de 1946, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las

horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación del afirmado de la carretera de Miraflores a Bustarviejo, kilómetros 2 al 8, ambos inclusive, y del camino de Miraflores a Canencia, trozo comprendido entre el origen y la caseta forestal de la Dehesa del Valle.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 217.657,05 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de enero próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y de resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.352,05 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse

por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial

#### Modelo de proposición

Don ..., que habitasen ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 9 de diciembre de 1946.—  
El Secretario, Filiberto López.

(O.—10.378)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 29 de noviembre del corriente año, ha acordado prorrogar hasta el día 14 de enero de 1947, a las trece horas, el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Capellán de los Colegios municipales de San Ildefonso y de Nuestra Señora de la Paloma.

Las bases de dicho concurso-oposición, según se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1946, se publicaron íntegramente en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid de 9 del mismo mes y año, y se hallan expuestas al público en el tablón de edictos de esta Corporación.

Madrid, 7 de diciembre de 1946.—  
El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—10.374)

## AYUNTAMIENTOS

### MEJORADA DEL CAMPO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1947 se halla de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrá ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo se hallan de manifiesto al público las Ordenanzas municipales que han de regir los arbitrios municipales consignados en el citado Presupuesto, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Mejorada del Campo, 23 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Julio de la Morena González.

(G. C.—5.199)

(X.—8.325)

### SERRANILLOS DEL VALLE

Aprobado por esta Corporación, en sesión del día 25 del actual, el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1947, queda expuesto al público por quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, y a efectos de los artículos 228 y 229 del mismo.

Serranillos del Valle, 28 de noviembre de 1946.—El Alcalde, Sabino Fernández.

(G. C.—5.197)

(X.—8.324)

### CANILLEJAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947 y las Ordenanzas de exacciones para el mismo período, quedan expuestos al público en estas oficinas dichos documentos, por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Canillejas, 2 de diciembre de 1946.—El Alcalde, R. Olmedo.

(G. C.—5.196)

(X.—8.326)

### VALLECAS

#### Agencia Ejecutiva

Don Antonio Rollán Andrés, Agente auxiliar ejecutivo del Ayuntamiento de Vallecas (Madrid).

Hago saber: Que por esta Agencia Ejecutiva se sigue expediente de apremio contra los deudores doña Manuela Dacal González, don Luis López y don José María Colina Blas, por descubiertos con este Municipio en el arbitrio de impuesto de Solares sin Edificar, correspondientes a los ejercicios de 1939 al 1945, los dos primeros, y de 1939 al 1943, el último; y siendo de paraderos desconocidos, así como sus domicilios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Esta-

tuto de Recaudación vigente, por el presente se les cita y emplaza para que, en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, comparezcan por sí o por representantes legales en el expediente citado y abonen los descubiertos de principal, recargos y costas que en el mismo les resultan, o señalen domicilio o representantes en donde puedan cumplimentarse las notificaciones y requerimientos sucesivos, o formulen las alegaciones pertinentes a sus derechos.

Bien entendido que transcurrido dicho plazo sin comparecer en forma, se decretará la prosecución en rebeldía de los expresados procedimientos, hasta llegar al embargo y venta de bienes de su propiedad que garanticen los débitos perseguidos.

En Vallecas, a 29 de noviembre de 1946.—El Agente ejecutivo, Antonio Rollán.

(G. C.—5.187)

#### ROBLEDO DE CHAVELA

El Presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1947, aprobado por la Corporación municipal, y las Ordenanzas de las exacciones municipales que regularán los ingresos, quedan expuestos al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Robledo de Chavela, 5 de diciembre de 1946.—El Alcalde, C. García.

(G. C.—5.205) (X.—8.317)

#### CHINCHÓN

Aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos de este partido judicial, en sesión del día 5 del actual, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para las atenciones de la Administración de Justicia y Junta de Libertad Vigilada para el año de 1947, y hecho el correspondiente reparto de las cantidades que cada pueblo tiene que satisfacer durante dicho ejercicio, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, como igualmente las cuentas correspondientes al año 1945, para oír reclamaciones, por un plazo de quince días, conforme determinan las disposiciones vigentes.

Chinchón, 7 de diciembre de 1946.—El Presidente de la Agrupación, J. Rodríguez.

(G. C.—5.285) (X.—8.330)

Aprobado el Presupuesto formado para el año de 1947 para las atenciones del Juzgado comarcal, y hecho el correspondiente reparto de las cantidades que cada pueblo interesado debe satisfacer por dicho concepto, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Chinchón, 7 de diciembre de 1946.—El Presidente de la Agrupación, J. Rodríguez.

(G. C.—5.286) (X.—8.331)

#### EL MOLAR

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946.

El Molar, a 5 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Cleofás Fernández.

(G. C.—5.272) (X.—8.329)

#### COLMENAR DE OREJA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, quedan expuestos al público por quince días, en la Secretaría, los acuerdos tomados en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día de ayer por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, relativos a imposición de exacciones, juntamente con las tarifas

y Ordenanzas aprobadas, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Colmenar de Oreja, 5 de diciembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.268) (X.—8.328)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 236, párrafo 3.º, del Decreto de 25 de enero último, queda expuesto al público en Secretaría, por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el expediente número 5, de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario de Gastos.

Colmenar de Oreja, 5 de diciembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.269) (X.—8.327)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se ha promovido por el Procurador don José López Mesas Llanos, en nombre y representación de don Ernesto Casuso González-Camino y de doña María Teresa, don Gonzalo y don Félix Casuso Solleiro, expediente a fin de justificar les pertenece el dominio de una casa en Madrid, y su calle de Leganitos, señalada con el número quince moderno, catorce antiguo, de la manzana trescientos cincuenta y uno. Linda: Derecha, entrando, o Norte, la casa número diecisiete de la misma calle, propiedad de don Antonio Colino Vázquez, antes de don Vicente de la Hoz; izquierda, o Sur, la casa número trece, de don Santiago Alió Vidal, antes de don Agustín Varela; espalda, u Oeste, la casa número dieciséis moderno de la calle de Fomento, propiedad de los herederos del Marqués de Benavides, y al frente, o Este, la citada calle de Leganitos. Por el lindero del Este, fachada, tiene de longitud trece metros cinco centímetros, equivalentes a cuarenta y ocho pies y cuarenta y cuatro céntimos; el segundo lado, medianería derecha y lindero Norte, mide treinta y cinco metros y treinta y dos centímetros, equivalentes a noventa pies con ochenta y seis céntimos; el tercero, parte del terreno y lindero Oeste, mide cuatro metros y once centímetros, o catorce pies y setenta y cuatro céntimos; el cuarto, angosto el terreno, treinta y dos centímetros, o un pie catorce centímetros; el quinto lado, parte del testero lindero Oeste, tiene una longitud de siete metros setenta y cinco centímetros, equivalentes a veintisiete pies ochenta y un céntimos, y el sexto lado, medianería izquierda y lindero Sur, mide veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros, equivalentes a noventa y un pies treinta y tres céntimos. Las citadas líneas encierran en su área plena trescientos seis metros cuadrados y treinta y nueve centímetros, equivalentes a tres mil novecientos cuarenta y seis pies cuadrados y cuarenta y un pies cuadrados, en cuya extensión están comprendidas las partes medianeras y paredes que parece pertenecen a la finca. La casa consta de planta baja, distribuida en tres tiendas, portal, dos patios y caja de escalera; plantas principal, segunda y tercera, con dos viviendas en cada una de ellas, y la planta cuarta, con dos viviendas interiores, dos buhardillas vivideras y algunas trasteras bajo los costalones de armadura.

Cuya finca pertenece en pleno dominio: a don Ernesto Casuso González Camino, la planta baja de la misma, distribuida en tres tiendas, y a los hermanos doña María Teresa, don Gonzalo y don Félix Casuso Solleiro, en proindivisión por partes iguales, las restantes plantas de la casa anteriormente descrita. Con los derechos conjuntos de copropiedad correspondientes a cada uno sobre los elementos comunes del edificio; habiendo adquirido los propietarios sus respectivas participaciones en la siguiente forma: don Ernesto Casuso y González Camino, por herencia al fallecimiento de su padre, don Ernesto Casuso Herrera, como único hijo del mismo, y los hermanos doña María Teresa, don Gonzalo y don Félix Casuso Solleiro, también por herencia, al fallecimiento de su padre, don Félix Casuso Solano.

Y por providencia de veintidós del actual se ha acordado se convoque a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la inserción, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

(A.—7.112)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Emilio Navarro Romeral, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de veinticinco mil pesetas de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, de la finca hipotecada siguiente:

«Una casa de nueva construcción, situada en esta capital, calle de Doña Berenguela, número veinticuatro, que consta de dos plantas y ático o sotabanco, con terraza y un patio. Tiene de superficie total doscientos cuarenta y tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ciento treinta y nueve pies y dos décimos, también cuadrados. Linda: Por su frente, o Sur, en línea de catorce metros ochenta y cinco centímetros, con la expresada calle de Doña Berenguela; por la izquierda, entrando, u Oeste, en línea de dieciséis metros cuarenta y un centímetros, con solar letra B de la manzana quince, del terreno de donde procede, propiedad de don Julián Sánchez Parra y doña María Mate y Martín; por la derecha, o Este, en línea igual a la anterior, con una faja de terreno de un metro cincuenta y siete centímetros de ancho, agregado al solar letra D, de la misma manzana, hoy casa de don Isidoro Albarrán, y por el fondo, o Norte, en línea de catorce metros ochenta y cinco centímetros, con solar letra H, de la repetida man-

zana quince, hoy casa de don Miguel Justamante.

Es en el Registro de Occidente la finca número dos mil quinientos veintinueve.

Se hace constar que la finca descrita se halla destruida, por efectos de la guerra.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado (General Castaños, número uno, segundo), se ha señalado el día catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del de la primera.

#### Segunda

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

#### Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

#### Quinta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores, y sin derecho a exigir ningunos otros.

#### Sexta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, José Bernal Algora.

(A.—7.109)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de don Victoriano Requejo Moreno, contra don Federico Fernández Lavín, sobre pago de cantidad, se ha dictado con fecha catorce del corriente el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía ratificar y ratificaba el embargo preventivo decretado en este juicio, con fecha veinte de agosto próximo pasado, en bienes de la propiedad de don Federico Fernández Lavín; embargo que se llevó a cabo con fecha diecinueve de octubre próximo pasado; y notifíquese la presente resolución al demandado señor Fernández Lavín, a los fines establecidos en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos dieciséis de la ley de Enjuiciamiento Civil; notificación que se llevará a efecto fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, comprensiva de la presente parte dispositiva.—Lo mandó y firmó el señor don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia accidentalmente del número once, de esta capital, en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; doy fe.—Manuel Martínez.—Ante mí: [Luis Moliner.]

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Federico Fernández Lavín, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis Moliner.

(A.—7.114)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Alejandro González Hernanz, en nombre de la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don Camilo León Fuentes, o los que resulten ser sus herederos o se consideren con derecho a su herencia, sobre pago de pesetas, se ha acordado notificar a éste la sentencia dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiados, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto estos au-

tos de juicio ejecutivo, promovidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», de esta vecindad, defendida por el Letrado don Pedro Lagos y representada por el Procurador don Alejandro González Hernanz, contra don Camilo León Fuentes o sus herederos, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, si fueren necesarios, de la propiedad de don Camilo León Fuentes, o de los que resulten ser sus herederos o se consideren con derecho a la herencia, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante, la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», de la cantidad de ciento noventa y siete mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos, intereses y costas causadas y que se causen hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E. Ibáñez (rubricado)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—En Madrid, fecha «ut supra».—Doctor Isidro Domínguez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al ejecutado, don Camilo León Fuentes, o a los que resulten ser sus herederos o se consideren con derecho a su herencia, cuyo domicilio se ignora, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis

de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo Ibáñez Cantero.

(A.—7.113)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Rafael Esteban Fernández, en nombre de don Juan Pérez Martín, contra don José Poch Bofill, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo siguiente:

Los derechos de traspaso del local en que está instalada la zapatería embargada al ejecutado, en la calle de Alberto Aguilera, número veintidós, bajo, de esta capital, y que conforme al contrato existente, las vitrinas exteriores, como las demás obras realizadas en tal local, son propiedad del dueño del inmueble y no susceptibles, por tanto, de inclusión en el derecho de traspaso, y que el citado derecho es exclusivamente para ejercer la misma industria de zapatería o similar, no pudiéndose por tanto traspasar para el ejercicio de otra industria distinta a la mencionada, y cuyos derechos de traspaso han sido tasados en siete mil quinientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del mes actual, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Que servirá de tipo para el remate el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que la aprobación del remate quedará pendiente de dar conocimiento del mismo al propietario del inmueble, por si estimare hacer uso del derecho que le concede el párrafo segundo del apartado b) del artículo noveno del Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos treinta y seis.

Dado en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Manuel de V. Tutor.

(A.—7.111)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia del Juzgado número tres, de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el del trece de la misma, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de don Fernando Herrero Llanos, contra don Antonio Morcillo González, sobre pago de cincuenta y dos mil trescientas ochenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, y por el setenta y cinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad que se expresará a continuación de cada una de ellas, las siguientes

buciones que le están conferidas, a propuesta de la Visita y por requerirlo así las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial, con carácter interino y haber anual de 4.000 pesetas a dichas plazas fijado en Presupuesto, a don Manuel Santa Olalla Cerezo, don José Luis Val del Val, doña Carlota Capdevila de Guillerna, don Fernando García Colmenares, don Casildo Martínez Crespo, don Agustín Fuertes Bertolín, don Angel Pajares Marqués y don Amadeo Cutuli Alvarez, sin que dichos nombramientos impliquen reconocimiento de ulterior derecho alguno a favor de los interesados.

207. Aprobar bases de convocatoria para proveer, mediante concurso-examen, una plaza de conductor con destino al Parque Móvil de esta Corporación, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas.

208. Reconocer a las Auxiliares taquimecanógrafas de esta Corporación, de conformidad con lo acordado en sesión de 28 de diciembre último, y según las corresponde con cargo a prescripciones y acuerdos que han regulado su incorporación al servicio, el derecho a la percepción de quinquenios, en cuantía del 10 por 100 de sus respectivos haberes, tomando como fecha base de cómputo la que corresponde a la de vencimiento de sus dos primeros años de prácticas y aprendizaje en los servicios de oficinas de esta Corporación, con declaración de abono de las cantidades que por tal concepto deban serles acreditadas, desde 1.º de enero del corriente año, con cargo a las consignaciones correspondientes del vigente Presupuesto de Gastos.

209. Desestimar instancia de los Jefes Clínicos supernumerarios de la Beneficencia Provincial, en solicitud de que, con la remuneración correspondiente, se les incorpore al personal de número de tal clase, en razón a no ser factible acceder a lo interesado por no figurar consignadas en Presupuesto las dotaciones necesarias para sufragar los nuevos haberes que corresponderían a las plazas que habrían de ser habilitadas en las plantillas, y no hallarse, por otra parte, ajustada tal pretensión a las normas establecidas por las bases de convocatoria de las respectivas oposiciones para la provisión de estas plazas, y con aquellas prescripciones reglamentarias actualmente en vi-

6, 253, 254, 255, 265, 266 y 435, los dos primeros del año 1945 y los restantes del corriente, y que por un importe de 2.000, 15.000, 25.000, 16.000, 21.000, 25.000, 25.000, 25.000 y 500 pesetas le fueron expedidos a justificar.

188. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión de los libramientos números 4.226, 274, 275, 277, 278 y 280, el primero del año 1945 y los restantes del corriente, y que por un importe de 4.000, 3.700, 490, 400, 400 y 240 pesetas le fueron expedidos a justificar.

189. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Depositario de Fondos provinciales del Parque Móvil provincial, acreditando la inversión del libramiento número 342, del corriente año, y que por un importe de 10.000 pesetas le fué expedido a justificar.

190. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión de los libramientos números 91, 92 y 258, del corriente año, y que por un importe de 10.400, 6.100 y 15.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

191. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 3.906, 4.087, 4.360, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 12, los tres primeros del año 1945 y los restantes del corriente, y que por un importe de 4.796, 1.890,60, 15.000, 10.000, 25.000, 15.000, 25.000, 25.000, 25.000, 10.000 y 25.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

192. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Aparejador Pagador de Edificios provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 42, 43, 44, 4.577, 4.578 y 4.579, del año 1945, y que por un importe de 10.981,65, 10.730,86, 6.898,22, 5.773,03, 206,40 y 1.144,12 pesetas le fueron expedidos a justificar.

193. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Sobrestante Pagador de la Sección de

## Finca

Una casa señalada con el número diecisiete de la calle Real, hoy de los Cálidos, en el pueblo de Chozas de la Sierra, compuesta de planta baja, principal y cámara, distribuidas aquellas en nueve habitaciones, incluidos servicios. Sale a subasta por noventa y siete mil quinientas noventa y seis pesetas con treinta y nueve céntimos.

Otra casa en la villa de Chozas de la Sierra, y su calle del Paular, número siete, que tiene su parte delantera en pequeño corral. Sale a subasta en veintisiete mil quinientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de enero próximo, a las once de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquellos tipos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, F. Cid. (A.—7.115)

## JUZGADO NUMERO 20

CEDULAS DE NOTIFICACION Y REQUE-  
RIMIENTO

En el expediente de responsabilidades políticas seguido contra José Asensio Torrado se dictó por la Sala primera de Instancia del Tribunal Nacional, con fecha 13 de marzo de 1945, la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Asensio Torrado a quince años de inhabilitación, quince años de extrañamiento y pérdida total de sus bienes, lo que se hará efectivo en la forma legal, adoptándose para ello las medidas pertinentes.

Y para que sirva de notificación a José Asensio Torrado, al que se requiere al propio tiempo para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1946.—El Secretario, José Cabello. (B.—10.950)

En el expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra Manuel Desco Sanz, hoy para hacer efectiva la sanción económica impuesta, con fecha 11 de octubre de 1944 se dictó por la Sala primera de Instancia del Tribunal Nacional la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debemos condenar y condenamos a Manuel Desco Sanz a la sanción de pago de 1.500 pesetas, que hará efectiva en la forma legal, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Y para que sirva de notificación a Manuel Desco Sanz, al que al propio tiempo se requiere para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1946.—El Secretario, José Cabello. (B.—10.951)

Sociedad Española de Construc-  
ciones Metálicas, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado hacer uso de la facultad que se le concedió, en su día, por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, y contando con la debida autorización del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de aumentar el capital de la Sociedad en 2.000.000 de pesetas, mediante la emisión de 4.000 acciones preferentes de a 500 pesetas, números 37.001 al 41.000, con las características acordadas en dicha Junta, y conceder derecho previo de suscripción a la par de las mismas a los señores accionistas ordinarios y preferentes que manifiesten su deseo a tal fin antes del día 30 del mes en curso.

El derecho a suscribir se reconocerá en la proporción de una acción preferente de nueva emisión por cada doce acciones ordinarias, o de una acción preferente de nueva emisión por cada seis acciones preferentes de las en circulación.

En el momento de la suscripción se hará efectivo el importe de los títulos suscritos, más la suma de pesetas 25,00 por título para pago de gastos de la operación.

Los señores accionistas que deseen suscribir podrán ejercitar su derecho a partir de la publicación del presente anuncio en el Banco Urquijo, Madrid,

y Sucursales de Sevilla, San Sebastián y Gijón, mediante la entrega de doce cupones número 15 de sus acciones ordinarias, o de seis cupones número 6 de sus acciones preferentes, por cada una de las que se emitan, cuyos cupones quedan habilitados única y exclusivamente para hacer uso de este derecho de suscripción, quedando anulados a todos los demás efectos.

Los títulos suscritos o, en su defecto, los resguardos provisionales, se entregarán a partir de 1.º de enero de 1947.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.—  
El Consejo de Administración. (A.—7.105)

PLATA MENESES, S. A.  
MADRID

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma ha acordado convocar a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 28 del actual, a las doce horas, en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 27.

Los asuntos puestos en Orden del día serán los siguientes:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Modificación o acuerdo relativo a los artículos de los Estatutos siguientes: 3, 4, 6, 7, 12 y 17.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar, con cinco días de anticipación, por lo menos, en la Sociedad, los títulos o resguardos de depósitos de cualquier Establecimiento de Crédito, acreditativos de sus acciones.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.  
El Presidente, Agustín Meneses. (A.—7.110)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 4.890 y 7, el primero del año 1945 y el segundo del corriente, y que por un importe de 25.000 y 10.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

194. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de los libramientos números 281, 282, 283, 284 y 285, del corriente año, y que por un importe de 4.300, 3.600, 1.900, 230 y 2.760 pesetas le fueron expedidos a justificar.

195. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Interventor del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión del libramiento número 59, del corriente año, y que por un importe de 7.000 pesetas le fué expedido a justificar.

196. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 4.260, del año 1945, y que por un importe de 250 pesetas le fué expedido a justificar.

197. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material y Gastos Menores, acreditando la inversión del libramiento número 4.778, del año 1945, y que por un importe de 10.000 pesetas le fué expedido a justificar.

198. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador de la Residencia de Ancianos, de Aranjuez, acreditando la inversión del libramiento número 4.228, del año 1945, y que por un importe de 1.000 pesetas le fué expedido a justificar.

199. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Decano del Cuerpo Médico, acreditando la inversión del libramiento número 594, del año 1945, y que por un importe de 2.000 pesetas le fué expedido a justificar.

200. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por acuerdo de 30 de diciembre de 1940, ha tenido a bien

conceder anticipos reintegrables, equivalentes al importe de una y dos mensualidades de sus respectivos haberes, a los siete funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

201. Desestimar instancia suscrita por Hilario Robles Campos, Guarda Jurado del Colegio de San Fernando, en solicitud de que se le declaren de abono los haberes del mes de noviembre de 1944, en razón a no haber prestado servicio alguno durante el mismo, según lo informado por la Dirección de dicho Establecimiento.

202. Desestimar instancia del Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, Pablo Rodríguez Sastre, en solicitud de jubilación por enfermedad, por no ser pertinente su concesión, con vista de dictamen emitido por el Profesor Médico de esta Beneficencia don Enrique Vega Baca, en armonía con lo preceptuado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios.

203. Acceder a lo solicitado por Miguel Alvarez Barroso, Mozo de ascensores del Hospital Provincial, concediéndole la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo prevenido por el artículo 37 del vigente Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

204. Acceder a lo solicitado por don Joaquín Fernández y Fernández, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Técnico Administrativo, concediéndole dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, en armonía con lo preceptuado por el artículo 32 del vigente Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

205. Conceder al Portero primero de esta Corporación, Petronilo Manzanares Serrano, el premio remuneratorio que reglamentariamente le corresponde percibir, en cuantía equivalente al 10 por 100 de sus respectivos haberes, en razón a tener cumplidos los cuarenta años de servicios en activo el día 2 de agosto de 1940, declarándole de abono el importe del expresado premio con efectos desde la citada fecha, a cargo de las consignaciones presupuestarias correspondientes, según lo establecido en normas aprobadas por la Comisión Gestora en sesiones de 12 de diciembre de 1935 y 20 de abril de 1942.

206. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto de la Presidencia, fecha 7 de los corrientes, por el que, en uso de las atri-